

**RESOLUCIÓN NÚMERO  
(0976) DE 19 SEPTIEMBRE 2023**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora EDITH HURTADO PIÑA”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función de la Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora EDITH HURTADO PIÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.329.847, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora EDITH HURTADO PIÑA"*

de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior del Distrito Superior de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2015-00133-01.

Que el numeral primero de la sentencia de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00133-01, dispuso:

**"PRIMERO. AMPARAR** en su derecho fundamental a la restitución de tierras a EDITH HURTADO PIÑA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.329.847 de Bucaramanga y a su excónyuge ALONSO GARCÍA IBÁÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.489.021, como a su grupo familiar integrado para la fecha del desplazamiento por su hijo ALONSO GARCÍA HURTADO, identificado N° 1.065.643.803, en atención a las consideraciones expuestas en la presente decisión."

Que el numeral tercero de la sentencia de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00133-01, dispuso:

**"TERCERO. RECONOCER** a favor de EDITH HURTADO PIÑA identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.329.847 de Bucaramanga y de su excónyuge ALONSO GARCÍA IBÁÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.489.021, la **RESTITUCIÓN POR EQUIVALENCIA** de que tratan los artículos 72 y 97 de la Ley 1448 de 2011, de conformidad con las motivaciones que anteceden.."

Que el numeral séptimo de la sentencia de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00133-01, ordenó:

**"SÉPTIMO. ORDENAR** al Director de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras -Dirección Territorial Magdalena Medio-** lo siguiente:

*(7.1) En el evento en que respecto de la ordenada compensación por equivalente, los solicitantes optaren por la entrega de un bien urbano, postularles, si fuere el caso, de manera prioritaria en los programas de subsidio de vivienda ante la entidad operadora seleccionada por la entidad competente para subsidios de inmuebles de esa naturaleza y, si escogen uno rural, hacerlo entonces a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, responsable de la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, para que se otorgue la solución de vivienda conforme con la Ley 3 de 1991 y los Decretos 1160 de 2010, 900 de 2012, 1071 de 2015, 1934 de 2015 y 890 de 2017."*

Que mediante Resolución No. 0092 de 13 de octubre de 2022, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, en

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora EDITH HURTADO PIÑA"*

cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 19 de mayo de 2020, proferida dentro del proceso radicado No. 680813121001-201500133-01 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, que tiene como beneficiarios a los señores EDITH HURTADO PIÑA y ALONSO GARCIA IBÁÑEZ, identificados con cédula de ciudadanía No, 63.329.847 y 91.489.021, respectivamente, dispuso:

**"ARTÍCULO SEGUNDO - COMPRA DEL PREDIO:** Ordenar a la fiducia constituida para el efecto, que una vez le sea comunicada la presente resolución, realice los trámites pertinentes para efectuar la compra del predio urbano ubicado en la Carrera 4 No. 11-87 del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento de Cesar, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 192-46250 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, por valor de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$61.446.210)**, que deberá ser titulado en partes iguales a favor de los señores EDITH HURTADO PIÑA y ALONSO GARCÍA IBÁÑEZ."

Que mediante oficio No. URT-GCOJAI-00362, la URT, priorizó el hogar de la señora EDITH HURTADO PIÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.329.847, para la asignación de un subsidio familiar de vivienda en predio de carácter urbano.

Que en virtud de lo ordenado, mediante oficio con número de radicado 2023EE0008283, se solicitó a la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, realizar visita técnica al predio ubicado en Carrera 4 No. 11-87 del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento de Cesar, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 192-46250 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, con el fin de determinar las condiciones técnicas y estructurales de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que los resultados de la citada visita técnica fueron allegados por la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico por medio del oficio No. GJU-032 fechado 8 de marzo de 2023, en el que informa en sus conclusiones que *"• La vivienda está construida en material de ladrillos y el techo en láminas de Eternit • La edificación presenta grietas en la pared de la terraza. • No cuenta con columna y biga amarre"*.

De conformidad con los resultados de la visita técnica allegados por la cita entidad territorial, se solicitó a Cavis-UT, en virtud del contrato de encargo de gestión suscrito entre Cavis UT y Fonvivienda, a través de correo electrónico de fecha 28 de abril de 2023 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda del hogar de la señora EDITH HURTADO PIÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.329.847 en la modalidad de Construcción en Sitio Propio.

Que la señora EDITH HURTADO PIÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.329.847, se postuló por la caja de compensación

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora EDITH HURTADO PIÑA"*

COMFACESAR - VALLEDUPAR, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar de la señora EDITH HURTADO PIÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.329.847, dando como resultado que se ejecutó el proceso de validaciones y cruces en la Bolsa Desplazados para el hogar del asunto, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos de dicha bolsa, de conformidad con correo electrónico de fecha 27 de junio de 2023.

Que como consecuencia de lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior del Distrito Superior de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso identificado con el radicado 2015-00133-01, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS" al hogar de la señora EDITH HURTADO PIÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.329.847, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5823 de 28 de agosto de 2023, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 34.800.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Tribunal Superior del Distrito Superior de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras y de fecha fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020) en Proceso de Restitución de Tierras identificado con el número de radicado 2015-00133-01.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar de la señora EDITH HURTADO PIÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.329.847, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 34.800.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Resolución No. 0976

del 19 SEPTIEMBRE 2023

Hoja No. 5

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora EDITH HURTADO PIÑA"*

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora EDITH HURTADO PIÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.329.847 y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2023

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

 **Elaboro: Yaritza Yaneth Noche Arzuza**  
Contratista  
SSFV

**Reviso: Jorge Andres Montaña Bernal**  
Contratista   
SSFV

**Aprobó: Marcela Rey Hernández**  
Subdirectora (E)   
SSFV

